International Social Service
Service Social International
Servicio Social Internacional
General Secretariat • Secrétariat général • Secretariado General

Centro Internacional de Referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia (SSI/CIR)

Boletín Mensual n° 4/2005
Abril 2005

EDITORIAL

En el interés superior del niño, ¿cuál es la diferencia de edad máxima para adoptar?

El documento del SSI/CIR sobre la edad de los candidatos adoptantes ha sido puesto al día. Numerosos Estados imponen una edad mínima pero pocos fijan una edad máxima.

El documento sobre la edad de los candidatos adoptantes, realizado en 2001 por el SSI/CIR, acaba de ser actualizado gracias a las informaciones recibidas de las Autoridades Centrales europeas. Está disponible en la página web del SSI en la dirección siguiente: www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/documents/AgePAPs.pdf. Será actualizado permanentemente en función de los nuevos datos o eventuales correcciones que podamos recibir.

Este documento muestra que la mayoría de las legislaciones de los países de origen y acogida imponen *una edad mínima* (entre 18 y 35 años) a los candidatos adoptantes. En continuo descenso a lo largo del siglo XX, esta edad se ha convertido en un compromiso entre la preocupación por identificar al máximo posible la filiación adoptiva a la filiación biológica y la de garantizar la madurez y la estabilidad de los adoptantes. Además, varios sistemas jurídicos imponen *una diferencia de edad mínima* entre el adoptante y el adoptado (entre 14 y 21 años), para garantizar una diferencia similar a la existente en una familia biológica.

El interés del adoptado fundamenta igualmente las exigencias *de edad máxima de los candidatos adoptantes* (entre 40 y 60 años), establecidas por ciertas legislaciones – mucho menos numerosas. Además, ciertos sistemas jurídicos imponen *una diferencia de edad máxima* entre el adoptante y el adoptado (entre 40 y 50 años). Es cierto que la evolución demográfica actual tiende a retrasar la edad de la paternidad y maternidad, incluyendo la edad de la paternidad y maternidad biológica. Según los especialistas en ciencias humanas, la adopción supone capacidades de adaptación y una flexibilidad psicológica, que se presumen en disminución con la edad. Por otra parte, el desarrollo del niño puede sufrir las consecuencias de un modelo parental demasiado mayor o de la desaparición precoz de los adoptantes. Por último, las motivaciones de las personas que se plantean tardíamente la adopción deben ser examinadas en detalle ya que pueden revelar de manera demasiado importante motivos (incluso inconscientes) tales como el miedo a la soledad y/o a la muerte, o la necesidad de apoyo, por los cuales el niño corre el riesgo de ser de alguna forma "instrumentalizado".

Necesidad de una cierta flexibilidad legislativa

En lo que respecta a la edad máxima para adoptar, una cierta flexibilidad legislativa puede corresponder al interés superior de ciertos niños. La adopción por padres de más edad pero experimentados, particularmente en el seno de un grupo numeroso de hermanos, puede por ejemplo presentar ventajas para el adoptado, incluso constituir su única posibilidad de

Nueva dirección electrónica: irc-cir@iss-ssi.org
32, Quai du Seujet - 1201 Ginebra – Suiza – Tel.: +41 22 906 77 00 – Fax : +41 22 906 77 01– Página web : www.iss-ssi.org

integración familiar, *especialmente si se trata de un niño "con necesidades especiales" (un niño de más edad, enfermo o minusválido o disminuido psíquico, un grupo de hermanos, etc).*

Se podrían plantear en todo caso excepciones legales a la regla general para las adopciones de niños con necesidades especiales, las adopciones intrafamiliares y las adopciones de un niño por su familia de acogida, a condición de que la adopción por esta familia de más edad corresponda concretamente al interés superior del niño concernido.

Por otra parte, la práctica demuestra que ciertas disposiciones legales relativas a la edad de los adoptantes promueven la adopción de los niños con necesidades especiales. Se puede citar a este respecto la ley italiana que impone una diferencia de edad máxima de 45 años entre el adoptante y el adoptado. Incita así a los adoptantes de más edad a adoptar *niños "mayores"*. En este marco, la Autoridad Central lituana ha mencionado haber colocado con éxito, en Italia principalmente, niños de más de ocho años (ver Boletín 3/2005).

Una evaluación en el interés superior de cada niño

Sin embargo, el problema actual es que algunos candidatos adoptantes, que tienen cada vez más edad (hasta 60 años y más), desean adoptar niños pequeños. Paradójicamente, las legislaciones son más precisas sobre las condiciones requeridas de edad mínima de los adoptantes, que sobre las condiciones de edad máxima. Por lo tanto, sería útil desarrollar una reflexión legal sobre este tema. *La consagración por ley de una diferencia de edad máxima podría ser útil, no solamente en el ámbito jurídico sino también como recordatorio simbólico.*

Más fundamentalmente, si la edad de los solicitantes y su diferencia de edad con el niño son factores importantes, deben ser situados *en el conjunto de los elementos a tener en consideración para apreciar, caso por caso, la aptitud de los candidatos a adoptar tal categoría de niños y tal niño en particular,* en función de sus necesidades concretas. Incluso si su edad está incluida en la franja legal, un candidato adoptante determinado podría ser considerado, por el equipo pluridisciplinario de profesionales encargados de evaluar su aptitud, como inadecuado para adoptar un niño de la edad que él desea: con la ayuda de profesionales debería de plantearse, en su caso, reconsiderar su solicitud.

Cualesquiera que sea la edad u otras características de los candidatos adoptantes, la evaluación de su solicitud debe ser siempre efectuada en el interés superior del niño. *Las leyes y los equipos pluridisciplinarios de las Autoridades Centrales y de otros organismos sociales en el país de origen y de acogida, para responder prioritariamente a las necesidades y al interés superior de los niños, ¿no tendrían entre sus funciones la de proponer un marco, y si hiciera falta límites, a los deseos de los candidatos adoptantes, dentro de la evaluación de su aptitud y en las decisiones que matching?*

El equipo del SSI/CIR

.

Nueva dirección electrónica: irc-cir@iss-ssi.org
32, Quai du Seujet - 1201 Ginebra – Suiza – Tel.: +41 22 906 77 00 – Fax : +41 22 906 77 01– Página web : www.iss-ssi.org